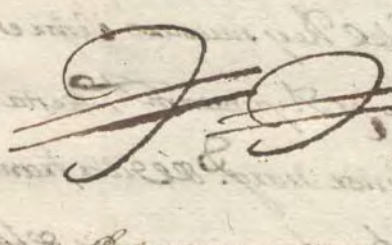




Cuyo particular uso y uso corresponde con su original que
se halla en dho despacho Vereda, que por ahora para en esta Co-
scribanía, para este efecto; a que me refiero; y para que conste
sobre los efectos que Combenza, se mandado a la Real
Justicia de esta dha villa de Molina de y el presente on el
ocho dias del mes de Mayo de mill setecientos y seis años.

  
Diego López de León

Auto

En la villa de Molina en nueve dias del mes de Mayo mill setecientos y seis años, los señores Juan Antonio de Meras, y Juan Alonso Pardo Alcalde Ordinario
de ella; sabiendo bien el Real Despacho y proceso que contiene que sus señores
con el respeto debido se leen su cumplimiento, e igualmente cumplida, y se
cumple como por su dho. mandado en el; y mandaron que por ninguna
de las cosas de esta dha villa su campo y suertta y prateros, se ni imponga
clase alguna o condición que sea de carne pesque en el termino y circunscrip-
ción de ella, y no se permita que se crida ni se crida en los meses q. se proscriben
dho Real Orden con respecto a los animales, aves, y demas
animales, y que en ella se prohiben, bajo las penas
que se expresan en la Real Orden que cita; ni menos que
se aradan con perro; y que dentro de nueve dias siguientes
todos los vecinos de esta dha villa guardaren perro, así galgos,
Alanos, leales, como tambien Uanos, Nales, lasas, y demas animales
que se expresan en dha Real Orden los maten, y quemen, que los
usen ni permitan tener en sus Casas, y haciendas, bajo dhas
penas, y se proceda a lo demas que aya lugar, para que con efecto
se cumpla en todo lo q. se manda; y que para que
llegue a noticia de todos, y ninguno pretenda ignorancia, ni
abiendo como no ay en esta villa pregonero, se fijare en la
parte publica y acostumbrada de ella, haciendo saber a todos
los vecinos, y este auto, publicandose lo mismo en los años siguientes
por los tiempos que se mandan en el; y se debe que se ponga
presente en el. Se ponga p. a. Supermanencia, y guarda en el libro
Capitulax Corriente, dho despacho, y este auto, y fante
testimonio en dha dha dha de abex obedecido y cumplido dho
Real orden y mandado publicax, que entregue a sus
señores p. a. ponerle en manos del Sr. Intendente General de

